

111/113). 12. VERA, Elsa Carmen obtuvo el beneficio de jubilación ordinaria por su actividad docente el 2/8/1985, de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 inc. a) de la ley de la Provincia de Jujuy Nro. 4042/83 (fs. 117/120) y, oportunamente, reclamó en sede administrativa el reajuste de su haber, solicitud que fue desestimada por la ANSeS mediante la resolución RNT-B 04172/06 (fs. 122/124). Consecuentemente y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sentencia citada al comenzar el presente considerando, corresponde desestimar los agravios de la demandada dirigidos a cuestionar lo decidido con relación al reajuste del haber previsional de los actores que obtuvieron sus beneficios al amparo de la ley provincial. El doctor Alejandro Augusto Castellanos dijo: Comparto la solución propiciada precedentemente de conformidad con los fundamentos expuestos por la Sala II de esta Cámara Federal de Apelaciones de Salta en autos ?SORIA DE GRIFFITH, SUSANA c/ ANSeS s/ REAJUSTES VARIOS? expte. N° 41000096/2009, sent. del 1/7/2016, que pasan a formar parte del presente. Por lo que se, RESUELVE: I.- RECHAZAR el recurso de apelación deducido por la ANSeS a fs. 277 y, en su mérito, CONFIRMAR la sentencia dictada a fs. 265/272 en todo cuanto ha sido objeto de agravios. Con costas por el orden causado (art. 21 de la ley 24.463). II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese en el C.I.J. (conforme Acordadas CSJN Nros. 15 y 24 de 2013) y, oportunamente, devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos. Firmado Renato Rabbi Baldi Cabanillas Ernesto Solá Alejandro Castellanos Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta María Victoria Cárdenas Ortiz Secretaria
043222E